

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E-3127/2014 /

COLINA, 15 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando El decreto Alcaldicio N° E- 1416/2014, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don ROLANDO SEGOVIA SAAVEDRA;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **Don ROLANDO SEGOVIA SAAVEDRA, Rut: [REDACTED]**; en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos concuenta y seis pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


MOR/CGL/MNQ/pgd.
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes
Interesado
Archivo

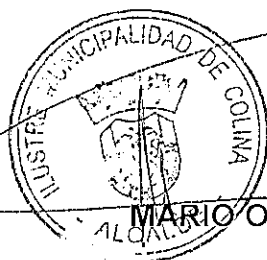
RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 15 de Diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y **ROLANDO SEGOVIA SAAVEDRA**, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E -1416/2014, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **ROLANDO SEGOVIA SAAVEDRA**, Rut: [REDACTED] en el siguiente. “Los Honorarios serán de un total de \$ 555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales”.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Diciembre de 2014.


ROLANDO SEGOVIA SAAVEDRA
EXPERTO




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE